

REPATRIACION DE RESTOS HUMANOS: unos comentarios desde el Museo Nacional del Indígena Americano.

Por: **Ramiro Matos**

Curador para América Latina

Museo Nacional del Indígena Americano

Smithsonian Institution

En la historia de los museos, los primeros fueron dedicados a la historia natural. El Museo Nacional de Historia Natural del Smithsonian Institution pertenece a esta tradición y al modelo europeo. El foco de estos museos es la naturaleza, la evolución darwiniana y las culturas indígenas llamadas por ellos primitivas. El NMNH del Smithsonian es depositaria de 125 millones de especímenes, de los cuales más de dos millones son artefactos culturales y aproximadamente 33,000 restos humanos. Esta magnífica y variada colección es uno de los mejores recursos que posee el Smithsonian para la investigación científica en la antropología física, antropología forense, antropometría, paleopatología, patología de huesos, etc.

Casi al finalizar el siglo XX, en 1989, fue creado el décimosexto museo de la Institución Smithsonian, el cual, aunque es llamado Museo Nacional del Indígena Americano, tiene una dimensión hemisférica, de Alaska a Tierra de Fuego; y está dedicado a las culturas indígenas del pasado y el presente del continente americano. El museo nació como respuesta a las aspiraciones de los nativos americanos, de tener un centro cultural de estudio, de debate y de enseñanza. Es dirigido por un prestigioso líder indígena, W. Richard West de la tribu de los Cheyenne. El museo desarrolla sus proyectos y programas en consulta y colaboración con los líderes indígenas, de tal modo que se ha convertido en un museo-foro, donde se discute con libertad los asuntos que a ellos les concierne. El objetivo del museo es conservar, estudiar y exhibir la vida, el lenguaje, la historia, arte y tecnología indígenas. El indígena es la misma constitución del museo y por consiguiente es el lugar donde se escucha el mensaje indígena en su propia voz.

El NMAI se funda sobre la base del antiguo Museo del Indio Americano—

Heye Foundation, el cual fue formado por George Gustav Heye, entre 1897 a 1957. La Ley de creación del NMAI fue gestionada por los senadores indígenas Daniel Inouye (Hawaii) y Ben Nighthorse Campbell (Colorado). El museo cuenta con una amplia colección de 880,000 artefactos, el 70 % perteneciente a grupos de Norteamérica y el 30 % a los de América Latina, de los cuales escasamente el 0.03 % son restos humanos. En cumplimiento de la Ley que crea el NMAI y una enmienda promulgada en 1996, el museo debe repatriar todos los restos humanos que custodia en su depósito.

Después de esta somera referencia a los dos museos del Smithsonian Institution que guardan restos humanos, quisiera conversar con ustedes acerca de tres asuntos que creo sería importante para esta reunión, y deseo hacerlo desde la perspectiva que postula el Museo Nacional del Indígena Americano, en el cual tengo el honor de trabajar como su Curador para América Latina, por su puesto también desde mi posición de arqueólogo profesional, sin desatender a mi sentimiento indígena como heredero de la milenaria nación Quechua.

Como primer punto hablaré sobre los dos museos del Smithsonian que guardan restos humanos. La Institución Smithsonian es un complejo de 17 museos y muchos centros de investigaciones, pertenece al gobierno federal, funciona con presupuesto federal y se rige por leyes federales, además de sus propias regulaciones. Los dos museos depositarios de restos humanos, el Museo Nacional de Historia Natural (NMNH) y el Museo Nacional del Indígena Americano (NMAI) tienen Oficinas de Repatriación, dedicadas exclusivamente a esta tarea, con personal y presupuesto. El NMAI tiene, además de las leyes federales, su propia filosofía que lo diferencia de los otros museos. La ley de su creación y la enmienda de 1996 recomiendan repatriar todos los huesos humanos, los objetos sagrados y los objetos de uso comunal, estos últimos solamente a solicitud formal de una tribu o comunidad. La repatriación es una tarea prioritaria entre los programas del museo porque a través de esa el NMAI desea dar ejemplo en cuanto al respeto por la dignidad y los derechos indígenas, respeto por las creencias y cultos tradicionales, por los objetos y espacios sagrados,

pero especialmente por los restos humanos. Estos principios son parte, asimismo, de la filosofía del museo.

Del total de restos humanos que custodia cada museo, las solicitudes de repatriación que llegan al NMNH son relativamente pocas comparadas con la magnitud de la colección, por lo que se puede predecir, que el fondo principal de la colección de antropología física no se agotará sino que se mantendrá como un valioso recurso para la investigación y la ciencia. La situación es diferente en el NMAI, donde, por un lado los restos humanos son muy pocos y, por el otro, el mismo museo, en concordancia con sus principios filosóficos, desea repatriar la totalidad de esos restos. Es la aspiración de sus dirigentes, tener un gran museo dedicada a la cultura y a la historia indígena de las Américas.

El segundo asunto que quisiera conversar es la Ley 101-601, promulgada el 16 de noviembre de 1990, más conocida por su sigla en inglés NAGPRA (Ley de protección a las sepulturas nativas y la repatriación). Por mandato de esta ley, los restos humanos que se guardan en los museos y agencias que pertenecen al gobierno federal deben ser repatriados. La ley es mandatoria en los Estados Unidos y pone especial atención en las comunidades nativas de Hawaii y Alaska. Para los norteamericanos, esta ley responde a su reivindicación histórica, la recuperación de los restos humanos de sus antepasados. Con relación a los objetos sagrados y los considerados como patrimonio de la comunidad, la ley señala que éstos deben ser plenamente reconocidos por los líderes y por la comunidad, como bienes tradicionalmente utilizados en sus ritos, ceremonias, sus actividades comunales, por lo tanto, considerados propiedad de la comunidad y no de persona alguna en particular. La Ley define los bienes de uso comunal como patrimonio y los sagrados de uso religioso, ambos deben dar testimonio de ser usados tradicionalmente desde tiempo remotos hasta la actualidad.

La ley NAGPRA no fue un gesto generoso del Congreso de los Estados Unidos, ni tampoco un mero servicio que el gobierno otorga a las comunidades indígenas, sino la respuesta a más de un siglo de lucha en defensa de los derechos y las reivindicaciones históricas de los nativos americanos. La lucha por la defensa de sus espacios sagrados, de sus cementerios y de la práctica de sus ritos religiosos,

ha sido en parte atendidas por esta ley. Desde la promulgación de la ley, ya no se llevan a cabo las indiscriminadas excavaciones en las necrópolis indígenas, los espacios sagrados son respetados y el anhelo de ver los restos de sus antepasados descansar en paz se va haciendo una realidad. La alegre práctica de la “huaquería” (saqueo o excavación ilegal) y la profanación de tumbas de indígenas ha sido prohibida, al menos en los Estados Unidos.

En caso de los Estados Unidos, muchos cadáveres humanos han sido claramente identificados. Se relata por ejemplo, que en 1890, aproximadamente 346 indígenas Lakota fueron asesinados, muchos de ellos quemados, de los cuales al menos 150 cuerpos fueron enterrados en una fosa común. Sólo dos años después, con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América, en 1892, los cadáveres de esos Lakota fueron exhumados y exhibidos en Chicago. Los descendientes de esos Lakota por supuesto se preguntaron sobre el por qué de esa actitud de la sociedad dominante. ¿Se quería mostrar a los indios caídos como trofeo de los vencidos?, o ¿se los consideraba como simples objetos arqueológicos al igual que los de piedra o cerámica? Esta actitud museológica se fue repitiendo consciente o inconscientemente en otras partes. La incompreensión por la dignidad humana de los indígenas, el irrespeto a sus tradiciones religiosas y la sutil discriminación, fueron erigiéndose como un patrón cultural en la sociedad moderna.

La historia de los pueblos indígenas de las Américas está sembrada de ejemplos de profanaciones de sus cementerios y de sus lugares sagrados, en su gran mayoría conducidos por personas inescrupulosas, con fines de lucro o simplemente por diversión. Sin duda la mayoría de las excavaciones en cementerios indígenas fueron conducidas por traficantes de antigüedades y no precisamente por misiones arqueológicas con fines de estudio. Al respecto, también debo señalar que, afortunadamente son muy pocos, acaso excepcionales, los arqueólogos que se dedican a buscar solamente tumbas y aún muy pocos los que buscan sólo recintos sagrados. Cuando los Pizarro arribaron a Pachacamac y unos días después a Chíncha, en la costa peruana, por ejemplo, una de sus preocupaciones o ambiciones de ellos fue averiguar por la tumba de los antiguos señores y curacas. Las huellas de sus

excavaciones todavía están abiertas. Desde entonces hasta la actualidad, los cementerios y los altares indígenas nunca dejaron de ser la atracción de los buscadores de tesoros.

La ley NAGPRA estipula que los museos estatales y agencias federales deben facilitar, dentro de los cinco años después de la promulgación de la Ley, a las organizaciones tribales y/o comunales, el inventario completo de las colecciones que guarda el museo. El inventario debe incluir la información sobre los objetos sagrados, los objetos asociados al ajuar funerario de cada cadáver y los objetos considerados patrimonio cultural. Debe contener también la procedencia, el área o el lugar geográfico, la filiación cultural, la conservación, fecha e historia de la adquisición, la referencia bibliográfica, si el objeto ha sido exhibido y/o publicado, etc.

Cuando el museo recibe el pedido de repatriación de alguna tribu o comunidad, el personal contratado para este fin lleva a cabo detalladas investigaciones sobre cada uno de los objetos que se van a repatriar. El reporte final debe incluir la información museológica, la historia de la adquisición del objeto, datos que el museo guarda sobre el objeto, la filiación cultural, una documentada identificación del lugar de proveniencia, las relaciones y el parentesco cultural con otras, análisis visual e instrumental de los restos humanos y de los objetos culturales, bibliografía completa que sostiene la investigación, etc.

La investigación museológica es procesada y verificada en permanente consulta con los líderes tribales o comunales interesados en la repatriación. Los estudios científicos pueden ser ampliados o profundizados a pedido de la misma tribu o cuando se considere que el objeto contiene importante información para el conocimiento científico. El texto del reporte es compartido por el museo, la agencia federal, la comunidad nativa y la comunidad científica.

La ley señala también los requisitos y trámites que debe seguir el pedido de repatriación que hace una tribu o sus líderes. Por ejemplo, el solicitante debe precisar la filiación cultural o comunal, el lugar de procedencia, el estado o jurisdicción al cual pertenece, precisar el sitio donde va ser re-enterrado, etc.

El reporte que prepara el investigador es revisado por un comité nombrado para ese propósito y en última instancia por el Comité de Revisión del NAGPRA. Este comité está formado por 7 miembros: 3 elegidos por representantes de las tribus, la organización de los nativos hawaianos y por los líderes religiosos de los nativos americanos; 3 elegidos por la organización de museos y por la asociación de científicos, y 1 es elegido por consenso y, generalmente, el cargo recae en una persona de gran trayectoria profesional y ética.

La memoria anual del Comité de Revisión incluye un relato sobre las repatriaciones ejecutadas, las sanciones a los museos que no cumplieron con la ley, a los investigadores, cuando el estudio no satisface las exigencias de la comunidad nativa o de la ciencia, etc.

En el Museo Nacional del Indígena Americano, en cambio, el informe que prepara el personal contratado para tal fin, es revisado en primera instancia por el Consejo de Curadores (Curatorial Council) y luego por el Comité de Alta Dirección del museo (Board of Trustee), el cual aprueba el reporte en última instancia y autoriza la repatriación.

El NMAI trabaja intensamente en la repatriación de los restos humanos norteamericanos y tiene el liderazgo en la repatriación internacional. Hasta el momento se ha repatriado con éxito al Perú, a Cuba, México (objetos etnográficos), Ecuador y recientemente a Chile. En tanto no existe en los países de América Latina una ley similar a la NAGPRA de los Estados Unidos, los dirigentes del NMAI han tomado la iniciativa de trabajar la repatriación a los países de América Latina mediante consulta con las autoridades y funcionarios de gobierno y los líderes indígenas de cada país. El NMAI es profundamente respetuoso de las leyes y reglas de cada país, así como de las costumbres y creencias de las comunidades indígenas. Para no afectar la sensibilidad legal, moral y cultural del país que va recibir los restos repatriados, antes de procesar la repatriación, los dirigentes del museo visitan en sus oficinas a los funcionarios de estado y en sus aldeas a los líderes indígenas, con quienes conversan sobre la filosofía y la tarea de repatriación, se firma documentos de convenio y se arregla los mecanismos logísticos

para la repatriación. Quiero dejar constancia que el anhelo de los dirigentes del museo, es el re-entierro de los restos repatriados en el mismo lugar de donde fueron exhumados. Es decir, los restos no deben retornar a su país de origen para ser depositados en algún museo o colección.

La repatriación al Perú por ejemplo, hecha en 1996, cumplió con la filosofía del NMAI y con la voluntad de los recipientes, los Quechua de Cusco. Una vez recibida la anuencia de los funcionarios del Instituto Nacional de Cultura, las comunidades Quechua tomaron bajo su responsabilidad el traslado y el re-entierro de los restos. Afortunadamente, ninguna persona particular, ni funcionario de gobierno alguno ha tratado de intervenir en las decisiones que tomaban los representantes de las comunidades nativas, especialmente en los asuntos cruciales como las vigiliyas, procesión y re-entierro de carácter netamente indígena. La erudita asesoría y apoyo de nuestros colegas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, doctores Aurelio Carmona Cruz y Jorge Flores Ochoa, fueron muy valiosos en esos momentos. Flores Ochoa, era miembro del Board of Trustee del NMAI, sabía perfectamente de lo que se trataba, y junto con Carmona, ambos experimentados antropólogos andinistas, sugerían dejar a los Quechuas en libertad para que ellos pongan en práctica sus costumbres y sus tradiciones. Nuestra preocupación fue documentar cuidadosamente el proceso, por cuanto se trataba de un evento único. La actuación de los antropólogos Flores Ochoa y Carmona se limitó a identificar a los sacerdotes andinos (pacu) de las comunidades de Q'ero y Paqchanta y a explicarles sobre el por qué del retorno de los huesos de nuestros antepasados que habían sido llevados a los Estados Unidos.

A la llegada de los restos al aeropuerto de Cusco, ambas delegaciones (Q'ero y Paqchanta) se hicieron presente con sus ofrendas, acompañados de conjuntos musicales, para dar la bienvenida a sus ancestros repatriados. Fue un re-encuentro muy emotivo, de lágrimas y cantos. La llegada de los restos atrajo tanto la atención de los cusqueños, de los indígenas que pugnaban por encontrarse con los suyos, y de los no indígenas, unos por conocer de lo que se trata y otros por curiosidad. Frente a la situación que rebasó cualquier control, los sacerdotes Quechuas, con apoyo de los

profesores Flores Ochoa y Carmona, solicitaron velar la primera noche a los re-patriados en el anfiteatro de la Universidad. Durante la vigilia se suscitó un incidente interesante. Cuando un funcionario del Instituto Nacional de Cultura quiso explorar la posibilidad de llevar los restos repatriados para ser resguardados en el museo de la ciudad, los Pacu respondieron: “¿por qué ahora quieren quitarnos lo que antes no impidieron que saliera a otro país...?”.

Los restos repatriados fueron llevados del Cusco hasta el Apu Ausangate, una montaña sagrada venerada por los Inkas, a una distancia de 90 kms, en una espontánea procesión de tres días y tres noches, con participación de más de 35 comunidades que habitan la región. Los restos fueron re-enterrados en las faldas del Ausangate y se ha convertido, actualmente, en un lugar de peregrinaje anual. Quería comentar la experiencia de la repatriación al Cusco, Perú, porque como se dijo en esos días, “quizás se haya perdido un recurso de investigación en la antropología física, pero se ha ganado una valiosa e insospechada información para la etnografía e etnohistoria andina”. Hemos sido testigo de muchos ritos, ceremonias y conversaciones de una población oprimida, que no gozaba de libertad para exteriorizar sus costumbres tradicionales, o al menos públicamente. Fue interesante escuchar el debate entre los sacerdotes Quechua, para decidir el proceso y el lugar de re-entierro, de los Q'ero que se identificaban con los Inka, mientras que los de Lauramate defendían su status de sacerdotes o pacu. En fin, lo importante en este caso es señalar que, los Quechua se identificaron plenamente con la filosofía de la repatriación, lo recibieron los restos como suyos, como sus ancestros y, actualmente, los protegen.

El tercer asunto que quería tocar muy preliminarmente, es un asunto muy sensible en la sociedad moderna, me refiero al concepto y la tolerancia que la sociedad occidental tiene para las creencias religiosas, los símbolos y los espacios sagrados en general. En la dual composición de nuestras sociedades, existe la innegable población tradicional (indígena) y la moderna (occidental en su mayoría), a las primeras se les llama “las otras” para diferenciarlas de las “nuestras”. En esta dicotomía, la relación social y cultural se maneja desde el lado de la sociedad dominante, la cual impone su moral, sus creencias, su cultura, su lengua, etc. En esta desigual composición social, se escuchan aisladas voces indígenas que

reclaman por el reconocimiento y respeto a sus costumbres, su lengua, su creencia, su espacio sagrado, etc. En esa lucha por sus reivindicaciones, obviamente se repiten preguntas que merecen atención y reflexión de nuestra parte. Se sabe por la historia, que una de las razones para justificar la conquista y la invasión europea sobre América fue la cristianización, mediante la cual se aniquilaron las creencias indígenas, destruyeron sus templos, sus ídolos y sus espacios sagrados. Los estados modernos por su parte, preconizan en su mayoría la libertad de culto, el respeto a las religiones, etc., las cuales en la práctica se refieren solamente a las religiones modernas y sus símbolos, mientras que las indígenas son menospreciadas y obligadas a seguir en la clandestinidad. La persecución de ciertas sectas modernas no difiere de las "idolatrías del siglo XVII", y en el mayor de los casos, sus ceremonias públicas son observadas y calificadas como folklóricas, por ser "paganas y primitivas". A un cementerio cristiano se llama "campo santo", se respeta y nadie podría atreverse a excavar, el del indígena es sencillamente ignorado y puede ser objeto de cualquier profanación. La sociedad nativa siente que el concepto de la moral, la ética y de respeto a la creencia religiosa es aplicable en la moderna y occidental, mientras no lo es en las tradicionales indígenas, donde sus costumbres y creencias son sencillamente subestimadas y marginadas. Es una suerte de discriminación histórica que se proyecta al presente, pero al mismo tiempo, no podemos tapar el sol con un dedo, gran parte de las colecciones que se guarda en los museos públicos y privados fueron conseguidos mediante la profanación de los antiguos cementerios y la excavación ilegal de necrópolis y espacios sagrados indígenas.

Me he concentrado en la repatriación de restos humanos, es decir, huesos o despojos humanos, a pesar de que también tenemos buenos ejemplos de repatriación de objetos sagrados y objetos de uso comunal, considerados patrimonio de la comunidad. Es estos casos la repatriación se procesa a pedido de los líderes elegidos por una comunidad indígena reconocida. El NMAI tiene varios ejemplos al respecto.

Finalmente quisiera señalar que la repatriación no es opuesta a la investigación científica, reconoce la importancia de las investigaciones y de los análisis científicos en laboratorio, pero

igualmente reclama el entendimiento de las creencias y la cosmovisión de las

Comunidades nativas. Después de nuestra experiencia con las repatriaciones, no me queda la menor duda de que nuestro conocimiento sobre la religiosidad indígenas, su mundo espiritual, su cosmología, el simbolismo, la interacción del humano con lo divino, etc. es todavía muy precario. La investigación en ambos niveles, en el laboratorio y en la comunidad, deben ser atendidas con igual diligencia.

Muchas gracias.